Firmado digitalmente por CALDERON VALENZUELA Ana Luisa FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.03.2023 17:53:27 -05:00

SERFOR

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 29 de Marzo del 2023

RDG N° D000179-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Solicitud s/n (Expediente N° 2023-0003590) ingresada al SERFOR por la COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C., identificada con RUC N° 20514608041, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000385-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 29 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para

Firmado digitalmente por ROJAS OYARCE Leslie Marilin FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2023 17:48:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos[1] para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 30 de enero de 2023, con Expediente N° 2023-0003590, la COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C. (en adelante, la administrada), representada por el señor Joel Hulmer Díaz Lazo, solicita autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del Proyecto titulado "*Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de las Centrales Hodroeléctricas Baños I, II, III y IV*", por el período de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000201-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 10 de febrero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remite a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Aclarar y uniformizar el nombre del proyecto en todo el expediente.
ii)	Respecto a las cartas de ingreso al territorio de las comunidades campesinas: *Comunidad Campesina Santa Cruz de Andamarca*: **a)** confirmar, sí, la partida registral N° 20012637/Zona Registral N° IX – Sede Lima/ Oficina Registral Huaral del Registro de Personas Jurídicas, **b)** comprobar, sí, el Sr. Eliut Quillay Susanibar (presidente de la Junta directiva) corresponde a la nueva junta directiva para el periodo vigente y adjuntar, la autenticidad de la documentación que ampare en la presunción de veracidad por parte de la administrada, **c)** de corresponder, adjuntar el Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina (incluir nombres y apellidos completos, número de DNI, fecha de suscripción, firma del representante del titular del proyecto y autoridades reconocidas por la comunidad en la modalidad de intervención que dispone el Estatuto) en el que se autorice expresamente el ingreso a su territorio comunal, de acuerdo con la normativa vigente, **d)** verificar que el o los firmantes que suscriben el documento cuenten con facultades reconocidas por la Comunidad Campesina dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales, conforme la normativa vigente, las disposiciones del Estatuto y sus modificaciones; *Comunidad Campesina San José de Baños*: **a)** confirmar, sí, la partida registral N° 20012620/Zona Registral N° IX – Sede Lima/ Oficina Registral Huaral del Registro de Personas Jurídicas, **b)** comprobar, sí, la Sra. Valeria Casaño Atencio (presidente de la Junta Directiva) corresponde a la nueva junta directiva para el periodo vigente y adjuntar, la autenticidad de la documentación que ampare en la

[1] **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

N°	Detalle de la observación
	presunción de veracidad por parte de la administrada, **c)** de corresponder, adjuntar el Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina (incluir nombres y apellidos completos, número de DNI, fecha de suscripción, firma del representante del titular del proyecto y autoridades reconocidas por la comunidad en la modalidad de intervención que dispone el Estatuto) en el que se autorice expresamente el ingreso a su territorio comunal, de acuerdo con la normativa vigente, **d)** verificar que el o los firmantes que suscriben el documento cuenten con facultades reconocidas por la Comunidad Campesina dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales, conforme la normativa vigente, las disposiciones del Estatuto y sus modificaciones; *Comunidad Campesina San Miguel de Vichaycocha:* **a)** confirmar, sí, la partida registral N° 20012631/Zona Registral N° IX – Sede Lima/ Oficina Registral Huaral del Registro de Personas Jurídicas, **b)** comprobar, sí, el Sr. Eduardo de la Cruz Bardales (presidente de la Junta Directiva) corresponde a la nueva junta directiva para el periodo vigente y adjuntar, la autenticidad de la documentación que ampare en la presunción de veracidad por parte de la administrada, **c)** de corresponder, adjuntar el Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina (incluir nombres y apellidos completos, número de DNI, fecha de suscripción, firma del representante del titular del proyecto y autoridades reconocidas por la comunidad en la modalidad de intervención que dispone el Estatuto) en el que se autorice expresamente el ingreso a su territorio comunal, de acuerdo con la normativa vigente, **d)** verificar que el o los firmantes que suscriben el documento cuenten con facultades reconocidas por la Comunidad Campesina dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales, conforme la normativa vigente, las disposiciones del Estatuto y sus modificaciones; *Comunidad Campesina de Santa Catalina*: **a)** confirmar, sí, la partida registral N° 20012621/Zona Registral N° IX – Sede Lima/ Oficina Registral Huaral del Registro de Personas Jurídicas, **b)** comprobar, sí, el Sr Edson Yanachín Alcántara (presidente de la Junta Directiva) corresponde a la nueva junta directiva para el periodo vigente y adjuntar, la autenticidad de la documentación que ampare en la presunción de veracidad por parte de la administrada, **c)** de corresponder, adjuntar el Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina (incluir nombres y apellidos completos, número de DNI, fecha de suscripción, firma del representante del titular del proyecto y autoridades reconocidas por la comunidad en la modalidad de intervención que dispone el Estatuto) en el que se autorice expresamente el ingreso a su territorio comunal, de acuerdo con la normativa vigente, **d)** verificar que el o los firmantes que suscriben el documento cuenten con facultades reconocidas por la Comunidad Campesina dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos de autorización a territorios comunales, conforme la normativa vigente, las disposiciones del Estatuto y sus modificaciones.
iii)	Respecto a la estacionalidad, especificar la temporalidad de acuerdo a las gráficas del plan de trabajo, así mismo, modificar el cronograma (numeral 13) de existir alguna incongruencia con la respuesta de la presente observación.
iv)	Respecto al numeral 7.3 Características actuales del proyecto, corregir e indicar si el proyecto se encuentra en el ecosistema frágil, siendo este caso: el páramo peruano, de acuerdo al artículo 99 de la Ley 28611.
v)	Respecto al numeral 7.4.2 Ecosistemas, corregir e indicar que el proyecto se encuentra en el ecosistema frágil de bofedal, de la misma forma realizar la corrección en el numeral 7.4.3 Ecosistemas frágiles.
vi)	Respecto al numeral 7 antecedentes, explicar y presentar la ficha de acogimiento al PAD para la Línea de Transmisión e indicar que el proyecto comprende las centrales hidroeléctricas Baños I, Baños II, Baños III, Baños IV y la Línea de Transmisión Nacional.
vii)	Respecto al numeral 7.2 componentes y actividades del proyecto, presentar la lista completa y un breve resumen de los componentes del proyecto, en el que se considere la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

N°	Detalle de la observación
	Línea de transmisión.
viii)	Describir las metodologías de los objetivos específicos referidos a: áreas de importancia para aves EBAs e IBAs, identificación de las áreas y/o hábitats de sensibilidad ecológica, especies claves y bioindicadoras, además adicionar en el objetivo específico: identificar las unidades de vegetación que conforman el área de estudio y establecer un mapa de unidades de vegetación a escala.
ix)	Respecto al numeral 11.1 estaciones de muestreo: a) incluir estaciones de muestreo para la evaluación de flora y fauna en el área de influencia indirecta, b) indicar si las estaciones de muestreo en el AID han sido seleccionadas de acuerdo a los componentes del proyecto e indicar estos componentes en el párrafo como en el mapa.
x)	Respecto al numeral 11.1 estaciones de muestreo no indica los criterios de la distancia entre las estaciones de muestreo, observándose distancia de hasta 60m entre estaciones de muestreo.
xi)	Incluir columnas (cuadro 11, 12, 13, 14 y 15 Coordenadas de la ubicación de las estaciones de muestreo) referidas al tipo de cobertura vegetal, la zona de proyección UTM, las áreas de influencia y considerar para el muestreo 2 zonas: cerca del emplazamiento del proyecto o área de influencia directa-AID y lejos del emplazamiento del proyecto o área de influencia indirecta –AII.
xii)	En relación con la metodología de flora y vegetación: **a)** sustentar a través de bibliografía la metodología de flora y vegetación con respecto a la evaluación de arbustos y árboles, considerar las unidades muestrales por estación de muestreo de 3 parcelas con una separación como mínimo de 500m, **b)** incluir la metodología Líneas de Canfield para calcular la cobertura vegetal de las herbáceas y explicar e incluir el cálculo de cobertura vegetal para árboles y arbustos, **c)** realizar la evaluación de los bofedales en base a las recomendaciones de la Guía de evaluación del estado del ecosistema del bofedal (MINAM 2019, **d)** para el tipo de cobertura Pajonal considerar la metodología de Transectos de puntos de intercepción de 100 puntos de lectura, **e)** incluir la metodología para evaluar formaciones vegetales de bosque que se observan de acuerdo a la imágenes del Google earth.
xiii)	Describir los pasos a realizar para conseguir la información sobre especies con algún uso por la población local. En caso de acceder a la información ancestral tendrá que presentar el documento de consentimiento informado previo.
xiv)	Con respecto al numeral 11.2.2.3 Metodología y técnicas de evaluación B. Mastofauna: **i)** realizar registros oportunistas en mamíferos mayores como recomendación, **ii)** incrementar el esfuerzo de muestreo para la evaluación de mamíferos menores voladores de 2 a 10 redes de neblina, **iii)** emplear el método pasivo de detección acústica e instalarse el equipo de detección durante 12 horas efectivas, **iv)** describir brevemente la metodología de considerar el método de detección acústica a través de referencias bibliográficas, así como, señalar en las referencias bibliográficas, e incluir información sobre el esfuerzo de muestreo en la tabla correspondiente, **v)** adicionar el método directo para la evaluación de artrópodos.
xv)	Aclarar, sí, los puntos de conteo serán o no de radio limitado en la metodología de ornitofauna.
xvi)	Establecer estaciones de muestreo para flora y fauna en cuerpos de agua (lagunas).
xvii)	Con referencia al cuadro Nº17 Esfuerzo de muestreo por taxa para evaluar la fauna silvestre: **a)** aclarar el esfuerzo de muestreo para la evaluación de mamíferos menores terrestre.
xviii)	Con respecto a la evaluación de mamíferos menores voladores aclarar el número de redes de neblina a emplear y corregir el esfuerzo de muestreo.
xix)	Respecto al numeral 11.2.2.5 Detalle y justificación de la colecta, corregir la captura temporal y/o colecta para aves y mamíferos menores voladores.
xx)	Respecto al Cuadro18 Detalle y justificación de la colecta definitiva y/o captura temporal corregir el número de especies consideradas para la captura temporal en fauna y para flora indicar la colecta de 2 muestras botánicas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

N°	Detalle de la observación
xxi)	Respecto al protocolo de bioseguridad aclarar o retirar la frase que algunos especímenes de aves serán capturados temporalmente en las redes que se utilizarán para evaluar mamíferos menores voladores.
xxii)	Respecto al protocolo de bioseguridad cuadro Nº18, indicar que solo se realizará la captura temporal de mamíferos menores voladores, mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
xxiii)	Uniformizar las referencias bibliográficas con respecto al plan de trabajo
xxiv)	En los mapas delimitar de forma clara los tipos de cobertura vegetal, áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Escrito s/n, ingresado al SERFOR el 21 de febrero de 2023, con Expediente N° 2023-0007192, la administrada solicitó la ampliación de plazo para la subsanación de las observaciones realizadas a su solicitud; petición que fue concedida a través de la Carta N° D000262-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 28 de febrero de 2023;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 15 de marzo de 2023, con Expediente N° 2023-0010595; y comunicación electrónica de fecha 22 de marzo de 2023, la administrada cumplió con remitir a la Dirección General de Gestión Sostenible del patrimonio Forestal de Fauna Silvestre la subsanación de las observaciones advertidas;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000385-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 29 de marzo de 2023en el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que aprueba la autorización solicitada por la COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C., identificada con RUC N° 20514608041, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar la *Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de las Centrales Hidroeléctricas Baños I, II, III y IV*", a realizarse en los distritos de Atavillos Alto y Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima; fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento, dentro del territorio de la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Andamarca, Comunidad Campesina de Santa Catalina, Comunidad Campesina de San José de Baños y la Comunidad Campesina de San Miguel de Vichaycocha, por el periodo de doce (12) meses, realizando dos (02) fases de campo, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.

c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.

c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C., con RUC N° 20514608041 como parte de la *"Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de las Centrales Hidroeléctricas Baños I, II, III y IV*", correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-101; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *"Evaluación de Flora y Fauna para*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

la elaboración de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de las Centrales Hidroeléctricas Baños I, II, III y IV", a realizarse en los distritos de Atavillos Alto y Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima; fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento, dentro del territorio de la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Andamarca, Comunidad Campesina de Santa Catalina, Comunidad Campesina de San José de Baños y la Comunidad Campesina de San Miguel de Vichaycocha, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras botánicas para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de turba (materia orgánica en el suelo) y cobertura vegetal (biomasa verde en pie-muestras foliares) para la evaluación del estado de los bofedales.
- ✓ Captura temporal de individuos de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Colecta de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles que por algún evento fortuito mueran durante la ejecución de las metodologías.
- ✓ Colecta definitiva de los artrópodos capturados mediante trampas y de forma directa.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de estos.
- ✓ Registro por avistamiento para aves, sin colecta ni captura temporal de estos.
- ✓ Registro indirecto de emisiones acústicas de mamíferos menores voladores.
- ✓ En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES - Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

Artículo 5°.- La COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a la COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombre y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Claria Hilda Fierro Huatuco	Especialista en Mastozoología	07685196
Nelly Milagros Cuadrado Garay	Especialista en Botánica	07456292
Annelly Mercedes Cuadrado Garay	Especialista en Herpetología	07498554
Thonny Andrés Neyra Alvarado	Especialista en Entomología	72379427
Carlos Alberto Torres Pera	Especialista en Ornitología	47567178

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE PARA LA CH BAÑOS I

CODIGO	Estación de muestreo					Coordenadas UTM WGS84		Zona de proyección UTM
	Flora	Aves	Herpetofauna	Mamíferos	Insectos	Este	Norte	
BI-01	BIF-01	BIA-01	BIH-01	BIM-01	BII-01	332289	8761062	18
BI-02	BIF-02	BIA-02	BIH-02	BIM-02	BII-02	332377	8761120	18
BI-03	BIF-03	BIA-03	BIH-03	BIM-03	BII-03	332167	8761212	18
BI-04	BIF-04	BIA-04	BIH-04	BIM-04	BII-04	331753	8761148	18
BI-05	BIF-05	BIA-05	BIH-05	BIM-05	BII-05	331312	8761012	18
BI-06	BIF-06	BIA-06	BIH-06	BIM-06	BII-06	330956	8760844	18
BI-07	BIF-08	BIA-08	BIH-08	BIM-08	BII-08	330550	8760820	18
BI-08	BIF-10	BIA-10	BIH-10	BIM-10	BII-10	329994	8760464	18
BI-09	BIF-11	BIA-11	BIH-11	BIM-11	BII-11	330033	8760770	18
BI-10	BIF-13	BIA-13	BIH-13	BIM-13	BII-13	329920	8760356	18

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE PARA LA CH BAÑOS II

CODIGO	Estación de muestreo					Coordenadas UTM WGS84		Zona de proyección UTM
	Flora	Aves	Herpetofauna	Mamíferos	Insectos	Este	Norte	
BII-01	BIIF-01	BIIA-01	BIIH-01	BIIM-01	BIII-01	329664	8760364	18
BII-02	BIIF-02	BIIF-02	BIIH-02	BIIM-02	BIII-02	329627	8760340	18
BII-03	BIIF-04	BIIF-04	BIIH-04	BIIM-04	BIII-04	329279	8760426	18
BII-04	BIIF-05	BIIF-05	BIIH-05	BIIM-05	BIII-05	328590	8760468	18
BII-05	BIIF-07	BIIF-07	BIIH-07	BIIM-07	BIII-07	328446	8760566	18
BII-06	BIIF-12	BIIF-12	BIIH-12	BIIM-12	BIII-12	327997	8760530	18
BII-07	BIIF-13	BIIF-13	BIIH-13	BIIM-13	BIII-13	328019	8760318	18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE PARA LA CH BAÑOS III

CODIGO	Estación de muestreo					Coordenadas UTM WGS84		Zona de proyección UTM
	Flora	Aves	Herpetofauna	Mamíferos	Insectos	Este	Norte	
BIII-01	BIIIF-01	BIIIA-01	BIIIH-01	BIIM-01	BIIII-01	328054	8760320	18
BIII-02	BIIIF-02	BIIIA-02	BIIIH-02	BIIM-02	BIIII-02	327845	8760308	18
BIII-03	BIIIF-03	BIIIA-03	BIIIH-03	BIIM-03	BIIII-03	327614	8760276	18
BIII-04	BIIIF-04	BIIIA-04	BIIIH-04	BIIM-04	BIIII-04	327390	8760226	18
BIII-05	BIIIF-05	BIIIA-05	BIIIH-05	BIIM-05	BIIII-05	327271	8760130	18
BIII-06	BIIIF-06	BIIIA-06	BIIIH-06	BIIM-06	BIIII-06	327058	8760080	18
BIII-07	BIIIF-07	BIIIA-07	BIIIH-07	BIIM-07	BIIII-07	326932	8759984	18
BIII-08	BIIIF-08	BIIIA-08	BIIIH-08	BIIM-08	BIIII-08	326936	8759956	18
BIII-09	BIIIF-09	BIIIA-09	BIIIH-09	BIIM-09	BIIII-09	326939	8759850	18
BIII-10	BIIIF-10	BIIIA-10	BIIIH-10	BIIM-10	BIIII-10	326917	8759922	18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE PARA LA CH BAÑOS IV

CODIGO	Estación de muestreo					Coordenadas UTM WGS84		Zona de proyección UTM
	Flora	Aves	Herpetofauna	Mamíferos	Insectos	Este	Norte	
BIV-01	BIVF-01	BIVA-01	BIV-H01	BIVM-01	BIVI-01	326690	8759659	18
BIV-02	BIVF-02	BIVA-02	BIV-H02	BIVM-02	BIVI-02	326711	8757392	18
BIV-03	BIVF-03	BIVA-03	BIV-H03	BIVM-03	BIVI-03	326162	8757742	18
BIV-04	BIVF-04	BIVA-04	BIV-H04	BIVM-04	BIVI-04	325777	8758416	18
BIV-05	BIVF-05	BIVA-05	BIV-H05	BIVM-05	BIVI-05	325907	8759627	18
BIV-06	BIVF-06	BIVA-06	BIV-H06	BIVM-06	BIVI-06	326368	8759680	18
BIV-07	BIVF-07	BIVA-07	BIV-H07	BIVM-07	BIVI-07	325451	8759147	18
BIV-08	BIVF-08	BIVA-08	BIV-H08	BIVM-08	BIVI-08	325480	8759042	18
BIV-09	BIVF-09	BIVA-09	BIV-H09	BIVM-09	BIVI-09	325358	8759068	18
BIV-10	BIVF-10	BIVA-10	BIV-H10	BIVM-10	BIVI-10	325262	8758856	18
BIV-11	BIVF-11	BIVA-11	BIV-H11	BIVM-11	BIVI-11	325167	8758950	18

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE PARA LA PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN SE BAÑOS IV-SE HUANCHAY

CODIGO	Estación de muestreo					Coordenadas UTM WGS84		Zona de proyección UTM
	Flora	Aves	Herpetofauna	Mamíferos	Insectos	Este	Norte	
LT-01	LTF-01	LTA-01	LTH-01	LTM-01	LTI-01	333351	8760802	18
LT-02	LTF-02	LTA-02	LTH-02	LTM-02	LTI-02	333347	8761315	18
LT-03	LTF-03	LTA-03	LTH-03	LTM-03	LTI-03	333555	8761859	18
LT-04	LTF-04	LTA-04	LTH-04	LTM-04	LTI-04	333571	8762736	18
LT-05	LTF-05	LTA-05	LTH-05	LTM-05	LTI-05	332708	8763503	18
LT-06	LTF-06	LTA-06	LTH-06	LTM-06	LTI-06	332372	8763799	18
LT-07	LTF-07	LTA-07	LTH-07	LTM-07	LTI-07	332198	8764106	18
LT-08	LTF-08	LTA-08	LTH-08	LTM-08	LTI-08	331944	8764547	18
LT-09	LTF-09	LTA-09	LTH-09	LTM-09	LTI-09	331581	8765207	18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **VVIUKL6**

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

CODIGO	Estación de muestreo					Coordenadas UTM WGS84		Zona de proyección UTM
	Flora	Aves	Herpetofauna	Mamíferos	Insectos	Este	Norte	
LT-10	LTF-10	LTA-10	LTH-10	LTM-10	LTI-10	331104	8766001	18
LT-11	LTF-11	LTA-11	LTH-11	LTM-11	LTI-11	330721	8766654	18
LT-12	LTF-12	LTA-12	LTH-12	LTM-12	LTI-12	330081	8767654	18
LT-13	LTF-13	LTA-13	LTH-13	LTM-13	LTI-13	329353	8768607	18
LT-14	LTF-14	LTA-14	LTH-14	LTM-14	LTI-14	328510	8769484	18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **VVIUKL6**

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).

b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
(i) Código de imagen.
(ii) Identificación de la especie registrada.
(iii) Fecha
(iv) Hora
(v) Ubicación (coordenadas referenciales)
(vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).

c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.

d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **VVIUKL6**